

REGLAMENTO DE PRECOLEGIACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- 1 De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia (en adelante *COBRM*, Resolución de la Consejería de Presidencia de 13.10.2003, BORM 4.11.2003), se crea la figura de **precolegiado** para facilitar a los estudiantes del último curso de las licenciaturas de *Biología, Bioquímica, Biotecnología, Tecnología de los Alimentos, Ciencias del Mar y Ciencias Ambientales* y de los Grados equivalentes y que cumplan las condiciones fijadas en los Estatutos vigentes, el acceso a la información colegial y a algunos servicios prestados por el *COBRM* a sus colegiados, así como la participación en sus actividades.
- 2 Derechos de los precolegiados.
 - 2.1 La precolegiación incluye buena parte de los servicios que se ofrecen a los colegiados. Los precolegiados pueden beneficiarse de:
 - 2.1.1 Cursos organizados por el Colegio con los mismos descuentos que los colegiados.
 - 2.1.2 Acceso completo a la página Web www.cobrm.org (inclusive zona solo colegiados) del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.
 - 2.1.3 Acceso a las ofertas de empleo.
 - 2.1.4 Asesoramiento sobre salidas profesionales del Biólogo y Orientación Laboral.
 - 2.1.5 Acceso a los beneficios de los convenios suscritos por el Colegio con entidades financieras, de seguros médicos, de seguro colectivo de accidentes, de seguros de vida de aceptación voluntaria, de seguros para automóviles, de planes de pensiones.
 - 2.1.6 Acceso al Boletín Informativo BioNovedades en formato digital.
 - 2.2 La precolegiación también da derecho a asistir a reuniones de comisiones de trabajo y de la Junta General del *COBRM* con voz pero sin voto.

3 Cuota de precolegiación

La precolegiación sólo implica el pago semestral de 10 € mediante domiciliación bancaria en una cuenta del *COBRM*.

4 Duración de la condición de precolegiado

La condición de precolegiado se mantiene desde que se aprueba la solicitud hasta el 15 de octubre de cada año. Si en esa fecha no se pudiera pasar a la situación de colegiado por no haber finalizado la carrera, se podrá seguir como tal hasta el 15 de octubre del año siguiente, previa aportación del nuevo resguardo de matrícula. En el momento de terminar los estudios, se pierde la condición de precolegiado, y, para continuar la relación con el *COBRM*, se deberá solicitar el alta como colegiado, teniendo derecho a la exención del pago de la cuota de inscripción si se hace en los seis meses siguientes a la fecha de finalización de la carrera.

5 Documentación a aportar para solicitar la precolegiación:

- **Ficha de Precolegiación**, rellenar y enviar el correspondiente formulario.
- **Fotografía** (tamaño carné) (Se podrá enviar escaneada o insertada en el misma ficha de precolegiación).
- **Fotocopia del D.N.I.**
- **Fotocopia del resguardo de Matrícula en el presente curso académico.**

Esta documentación se podrá presentar de dos modos:

- Directamente en la **sede del COBRM**, aportando fotocopias y originales, para su compulsión gratuita.
- **Por correo postal**, con los documentos fotocopiados y compulsados.

6 Confirmación de la precolegiación.

La Junta de Gobierno del *COBRM* resolverá la solicitud de precolegiación en el plazo máximo de un mes. Las resoluciones denegatorias de las peticiones de precolegiación deberán comunicarse al solicitante de forma debidamente razonada, y frente a ellas cabe recurso corporativo ante la Junta de Garantías.